

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

Por la cual se actualiza el **REGLAMENTO DE CRÉDITOS** para los Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM**, en adelante denominado "**FONDEXXOM**", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de Economía Solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida,
2. Que "**FONDEXXOM**" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia,
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "**FONDEXXOM**", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías,
4. Que la circular básica contable y financiera de 2020 de la Supersolidaria hace necesario actualizar el reglamento de créditos, y
5. Que de acuerdo con el análisis de riesgo es necesario actualizar la tasa que se cobra para el Fondo de Imprevistos.
6. Que el artículo 5º de los Estatutos del Fondo establece que la Junta Directiva debe reglamentar todos los servicios.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

POLÍTICAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 1º. POLÍTICAS: De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria y en consideración a las disposiciones legales que regulan la materia, son políticas de crédito del Fondo de Empleados Fondexxom, las siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

1. En armonía con el objeto social estatutario, el Fondo de Empleados prestará servicios de crédito a sus asociados con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias, y así mismo propender por el logro de su bienestar social, económico y cultural.
2. El servicio de crédito será de alto contenido social, con tasas razonables dentro del mercado financiero, pero con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses del Fondo y por ende los de sus asociados.
3. Los recursos derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito, descontados los gastos de administración, serán invertidos en créditos a los asociados, para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de que "FONDEXXOM" pueda obtener recursos adicionales, derivados de convenios con, las entidades que generan el vínculo de asociación o con la entidad que la sustituya o reemplace en el futuro, o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.
4. Serán beneficiarios de los créditos, los asociados que cumplan los requisitos del reglamento y que acrediten capacidad de pago y solvencia para atender razonablemente el pago de sus créditos.
5. El Comité Integral de Riesgos y la Administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes.
6. En todo caso la política de créditos del Fondo de Empleados Fondexxom se ajustará a las disposiciones legales vigentes, siendo de responsabilidad de los órganos de su administración y control internos, el cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Todo esto para garantizar la permanencia y transparencia del Fondo, como integrante del sistema de la Economía Solidaria.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2°. **OBJETIVOS:** El presente reglamento de Créditos tiene como objetivos establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "FONDEXXOM" con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de "FONDEXXOM" y conforme con los criterios, requisitos y modalidades previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 3°. **NORMATIVIDAD:** El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes, en especial las emanadas de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4°. **CONDICIONES GENERALES:** Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a seis (6) meses.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FONDEXXOM".
3. Diligenciar en su totalidad la solicitud de crédito.
4. Acreditar capacidad de pago.
5. Presentar los dos últimos desprendibles de pago del salario y/o pensión y/o certificación de ingresos.
6. Autorizar el descuento por nómina, cuando a ello hubiere lugar. En el caso de los asociados especiales y de los asociados con pagos por caja, deberán comprometerse a pagar sus obligaciones a través de sistema de pagos "débito automático" o consignar en las cuentas de las Entidades Financieras que autorice el Fondo.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

7. Constituir las garantías exigidas.
8. Autorizar la consulta y reporte en las centrales de riesgo.
9. Anexar la documentación necesaria.

PARÁGRAFO: Todas las solicitudes de crédito que realicen los asociados deben ser consultadas y reportadas a las centrales de riesgo sin excepción y en todo caso se debe garantizar el derecho de Habeas Data. Sin perjuicio del resultado de dicha consulta, la gerencia y los comités designados para la aprobación de créditos, podrán decidir de acuerdo con su criterio, conocimiento del asociado y estado de cuentas (obligaciones vs. aportes/ahorros) y cumplimiento de sus obligaciones, si se puede acceder a dicho crédito.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CRÉDITO.

1. Presentar la solicitud de crédito a través de los medios dispuestos por FONDEXXOM manteniendo el procedimiento establecido para tal fin.
2. Autorizar a FONDEXXOM la consulta y reporte de información a centrales de riesgo, atendiendo el procedimiento definido para tal fin, en el mismo momento de vinculación al fondo.
3. Cumplir con los requisitos de antigüedad como asociado, establecidos en el presente reglamento, para utilizar el servicio de crédito.
4. En el momento de realizar una solicitud de crédito deberá estar al día con todas las obligaciones adquiridas con FONDEXXOM.
5. El máximo descuento por nómina será del 50% del salario, incluidos los descuentos de ley (salud, pensión, libranzas, embargos y otros). FONDEXXOM pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base los ingresos fijos y promedio de variables en caso de empleados que devenguen comisiones.
6. Presentar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales, solicitadas por el comité de crédito o las directivas de FONDEXXOM.
7. No encontrarse suspendido en sus derechos o sancionado por la empresa que genera el vínculo de asociación, ni por FONDEXXOM.
8. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente a FONDEXXOM, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

9. Si el asociado se retira del Fondo, sus beneficios quedarán suspendidos automáticamente. Si desea ingresar nuevamente, deberá cumplir las normas según lo establezca el estatuto vigente.

10. Toda concesión de crédito estará supeditada a la disponibilidad del flujo de caja de FONDEXXOM, por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender el servicio de crédito temporalmente según las circunstancias.

11. El estudio de toda solicitud de crédito, se hará en estricto orden de presentación al igual que su otorgamiento.

PARÁGRAFO: Las hipotecas y prendas sin tenencia generadas a favor del Fondo de Empleados Fondexxom, tienen el carácter de abierta sin límite de cuantía, garantizando no solo la obligación contraída, si no también, el cumplimiento de todas las obligaciones presentes y futuras contraídas por LA PARTE HIPOTECANTE, DEUDORA HIPOTECARIA O PRENDARIA, para con EL FONDO DE EMPLEADOS FONDEXXOM, que consten en documentos de crédito independientes como lo son, pagaré, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O DEUDORES PRENDARIOS, individual o conjuntamente, con otra u otras personas.

CAPÍTULO III

RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 6°. **APORTES Y AHORROS:** Los aportes sociales y ahorros permanentes periódicos, los ahorros de CDAT y los ahorros programados de los asociados, son recursos para el otorgamiento de créditos, al igual que los provenientes de la recuperación de cartera, los cuales se destinarán a la prestación de servicio de crédito, de conformidad con las sumas que presupueste periódicamente la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7°. **RECURSOS EXTERNOS:** El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de créditos del sector financiero y/o del sector solidario, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señale la Junta Directiva.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

ARTÍCULO 8°. OTROS RECURSOS: Adicionalmente, en desarrollo de los convenios que para obtención de recursos pueda el Fondo acordar con, las entidades que generan el vínculo de asociación, se establecerán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y CONDICIONES GENERALES EN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 9°. PROCESO DE ESTUDIO DE CRÉDITOS: Las solicitudes de crédito tendrán el siguiente procedimiento:

El asociado podrá ingresar por la página web del Fondo www.fondexxom.com, buscará en el menú de créditos, el enlace de la solicitud de crédito. También podrá solicitar en enlace para diligenciar y firmar electrónicamente la solicitud de crédito, el cual podrá ser enviado vía WhatsApp o correo electrónico. Diligenciará todas las casillas solicitadas en el formulario digital de solicitud de crédito, firmará electrónicamente y enviará vía correo electrónico los dos últimos desprendibles de nómina y/o demás documentos requeridos para la formalización de la solicitud dependiendo la línea de crédito a solicitar.

Diligenciamiento completo de la solicitud: Se deberá diligenciar y presentar de manera completa y adecuada la solicitud de crédito. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén completamente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.

Recepción de la solicitud: El área de crédito procederá a verificar la totalidad de la información contenida en la solicitud de crédito, antes de someterla a estudio para aprobación.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

Análisis y aprobación: Si la solicitud de crédito cumple con los requisitos determinantes para el otorgamiento, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva (artículo 22), pero para establecer las garantías a exigir se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual a fin de establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento.

Legalización y desembolso: Una vez aprobada la solicitud de crédito le llegará al asociado un correo de Deceval (empresa partner de Fondexxom para la firma electrónica del pagaré) adicionalmente, constituidas las garantías a que haya lugar, se procederá a su desembolso por el área o persona responsable de dicha función, cumpliendo para ello con el procedimiento aprobado.

ARTÍCULO 10º. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO: El otorgamiento de crédito deberá soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto. Todas las referencias que se realicen al deudor se deben entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo para el otorgamiento del crédito, los siguientes criterios:

Capacidad de descuento y de pago: En concordancia con las normas legales vigentes de obligatorio cumplimiento para FONDEXXOM, y con el fin de establecer la capacidad de pago y la capacidad de descuento se tendrán en cuenta para cada una de ellas, los siguientes aspectos:

Capacidad de descuento: Para el cálculo de la cuota que debe cancelar el asociado a través del descuento de su nómina y/o pensión, se tendrá en cuenta el salario vigente o la mesada pensional recibida. Del mismo modo y con el fin de garantizar el bienestar de los asociados de manera que los compromisos adquiridos con el Fondo no expongan de manera significativa su flujo de caja, el valor total de los descuentos incluyendo los realizados por FONDEXXOM deberán garantizar que el asociado reciba por lo menos el 50% neto de su ingreso salarial

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

mensual. (Artículo 56 del Decreto Ley 1481 de 1989 y Numeral 5 del Artículo 3 de la Ley 1527 de 2012).

Capacidad de pago: Se evaluará la capacidad de pago tanto para el deudor principal como para los codeudores de existir esta garantía, la capacidad de pago se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación directamente por tesorería. Para establecer la capacidad de pago del asociado y de los codeudores, la misma se calculará teniendo en cuenta lo siguiente:

PARÁGRAFO. La capacidad de pago se verificará mediante la presentación de soportes de los ingresos derivados de su relación laboral o su calidad de pensionado y por los ingresos adicionales, así como, la estimación de los egresos, los cuales se validarán a través de la consulta en centrales de riesgo y/ otras fuentes de información (obligaciones financieras, gastos personales, descuentos de nómina, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar la disponibilidad en el flujo de caja del solicitante y de los codeudores, de existir esta garantía.

Solvencia: Se verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor, información que se deberá capturar en el momento de diligenciar la solicitud del crédito, la cual podrá completarse y corroborarse a través de la consulta en centrales de información o por los medios dispuestos para tal fin por FONDEXXOM.

Consulta en centrales de riesgo y demás fuentes que disponga FONDEXXOM: Las operaciones de crédito serán consultadas a la Centrales de Riesgo tanto para el deudor principal como los codeudores, de existir esta garantía. En todo caso FONDEXXOM, deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. El reporte en Centrales de Riesgos no será criterio determinante para la aprobación del crédito, pero es fundamental para la evaluación del Riesgo Individual de la operación ya que aporta datos importantes para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor. La consulta a la central de riesgo no deberá tener una antigüedad superior a un (1) mes.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

Garantías: Con base en los resultados de la evaluación en el modelo de otorgamiento y según lo determina el presente reglamento, serán establecidas las garantías requeridas para cada caso. Así mismo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo del deudor, por lo tanto, FONDEXXOM podrá exigir la constitución de las garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad y línea de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las referencias que en el presente reglamento se hagan al deudor principal, se deben entender igualmente realizadas al deudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el estudio del crédito, se deberá contar con la información requerida de manera completa. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá modificar la solicitud.

ARTÍCULO 11°. FORMAS DE AMORTIZACIÓN Y RECAUDO: Para la cancelación de los créditos otorgados por FONDEXXOM, se establecen las siguientes políticas generales para la amortización y el recaudo:

Amortización

Cuota Fija: Este sistema de amortización se utilizará en todos los créditos y son los pagos a capital e intereses en cuotas de igual valor, pagaderas mensualmente, según corresponda la frecuencia de nómina del asociado.

Cuotas Extras: Sin perjuicio de los pagos que voluntariamente pueda hacer el asociado en cualquier momento para abonar a su crédito, se podrán pactar cuotas extraordinarias en los casos especiales y en las formas previstas en las condiciones para cada una de las líneas de crédito. Entendiendo también que estas cuotas no deberán superar el 50% del valor del crédito aprobado.

Recaudo

Los dineros recaudados de los asociados por el pago de las diferentes modalidades de crédito podrán hacerse bajo las siguientes formas:

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

Por Nómina: Cuando el asociado autoriza a la empresa patronal que genera el vínculo laboral a descontar de su salario la cuota del crédito y depositarlo posteriormente en cuenta de FONDEXXOM.

Por Consignación, Débito Automático, Transferencia y PSE: Cuando el asociado realiza de manera directa o mediante el mecanismo de débito automático el depósito en las cuentas de FONDEXXOM, previamente informadas por el Fondo.

En ningún caso FONDEXXOM podrá recibir dineros por medios diferentes a sus cuentas bancarias.

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 12º. LÍNEAS DE CRÉDITO: Los créditos otorgados por "FONDEXXOM" son de CONSUMO, en razón a que su objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales y son los siguientes:

| | |
|------------------------|---------------------------|
| • Regular Rotativo | • Educación |
| • Especial | • Salud |
| • Credi-Ya | • Impuestos |
| • Vehículo nuevo/usado | • Navidad |
| • Avance Prima/Mesada | • Universidad Garantizada |
| • Compra de cartera | • Almacén |
| • Vivienda | • Recreación |
| • Acuerdos | • Apoyo Económico |
| • Tarjeta de Afinidad | • |

La Junta Directiva podrá autorizar otras líneas de crédito, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y serán reglamentadas en su oportunidad y dadas a conocer a los asociados.

Las condiciones que rigen cada una de las líneas de crédito están determinadas en Resolución especial y la cual hace parte de este reglamento. Dicha resolución será actualizada en forma

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

permanente de acuerdo con los cambios que la Junta Directiva determine en cada línea de crédito, como cupos, plazo, tasa de interés y otros.

Requisitos generales de los créditos:

| | |
|---------------------------|--|
| Forma de pago: | Autorizar el descuento por nómina de las compañías a las cuales pertenezcan los asociados. Los asociados especiales o con pagos por caja se comprometerán a consignar en las Entidades Financieras que autorice el Fondo, o a través del débito automático y botón de pagos PSE. |
| Tasa de interés moratoria | La máxima establecida por la Ley |
| Destinación | Libre inversión, excepto vivienda, vehículo , educación, salud, impuestos y compra de cartera que son de destinación específica. |
| Tipo de garantía | Aportes, Ahorros, Libranza. Pagaré o las demás que la gerencia considere de acuerdo con el estudio de crédito y las relacionadas en el artículo 13 de este reglamento. |
| Cargos administrativos | Para el Fondo de Imprevistos, se deducirá el 0.75% sobre el total del crédito otorgado si el pago se realiza por nómina y del 1.0% si el pago se realiza por caja |
| Abonos a capital | En cualquier altura del crédito. |

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 13°. SOLICITUD DE CRÉDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste "FONDEXXOM ", previo el lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. El asociado interesado en las líneas de crédito deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, que para tales efectos establezca el Fondo, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

ARTÍCULO 14° . CAPACIDAD DE PAGO: El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por su ingreso mensual, el cual no se podrá comprometer un porcentaje mayor al permitido por la ley laboral.

ARTÍCULO 15° . PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado podrá pignorar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador asociado.

ARTÍCULO 16° . PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa con la cual tenga vínculo laboral, el descuento por nómina de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, para pagar las cuotas pactadas con "FONDEXXOM" de acuerdo con el presente reglamento, y a la libranza firmada.

PARÁGRAFO 1°: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectúen los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los créditos a favor de "FONDEXXOM" el asociado deberá efectuar el pago directamente al Fondo en la fecha prevista.

PARÁGRAFO 2°: Los asociados especiales o con pagos por caja, igualmente deberán autorizar el débito automático en las fechas establecidas para el pago de sus obligaciones y en el caso de cualquier rechazo por parte de la entidad financiera, el asociado deberá efectuar el pago, al día siguiente hábil, directamente en las cuentas que para tal fin tenga establecido FONDEXXOM.

PARÁGRAFO 3°: La mora injustificada que supere los dos (2) meses, dará lugar a la suspensión de los servicios de créditos, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar de conformidad con los Estatutos.

Lo anterior no exonera al asociado de cancelar la obligación existente, ni impide que el Fondo tome las medidas procedentes para hacer efectiva dicha obligación y activar la cláusula aceleratoria del crédito.

ARTÍCULO 17° . GARANTÍAS: Además de los aportes sociales y ahorros, los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

contraiga con el Fondo, se deberán constituir las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito. Las garantías de acuerdo con los diferentes medios de recaudo son las siguientes:

Créditos con descuentos de las diferentes nóminas:

1. Pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones para su diligenciamiento.
2. Solicitud de crédito.
3. Desprendible de nómina.
4. Monto seguro de vida, más aportes/ahorros debe ser igual o superior al valor total de los créditos.
5. Si el asociado es pensionado y ya no tiene la posibilidad de incrementar su seguro de vida, pero tiene cónyuge supérstite para garantizar la continuidad del descuento vía pago de la mesada pensional, dicho cónyuge deberá firmar como codeudor.
6. Si el asociado es pensionado y no tiene cónyuge supérstite, deberá presentar codeudor, aceptado por el Fondo, quien debe recibir ingresos que garanticen el pago de las obligaciones.
7. Si el asociado no tiene seguro de vida, deberá presentar codeudor, aceptado por el Fondo, quien debe recibir ingresos que garanticen el pago de las obligaciones.
8. Las demás garantías que se consideren de acuerdo con el estudio de crédito.

Préstamos sin descuento de nómina (pagos por caja):

1. Pagaré con espacios en blanco y carta de instrucciones para su diligenciamiento.
Solicitud de crédito.
2. Certificación laboral y desprendible de nómina de la empresa para la cual trabaja o contrato de prestación de servicios.
3. Para asociados pensionados con pagos por caja, desprendible de pago del último mes o certificación del pagador de la pensión.
4. Autorización de débito directo de su cuenta bancaria. Si incumplen en sus pagos por más de dos cuotas se les deben suspender los servicios e iniciar cobro pre jurídico y posteriormente jurídico, de acuerdo con el reglamento de cobranzas y normas del Estatuto.
5. Monto seguro de vida, más aportes/ahorros debe ser igual o superior al valor total de los préstamos.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

6. De acuerdo con el monto del crédito, presentar codeudor que reciba ingresos que garanticen el pago de las obligaciones.
7. Si el asociado no tiene seguro de vida, deberá presentar codeudor, aceptado por el Fondo, quien debe recibir ingresos que garanticen el pago de las obligaciones.
8. Las demás garantías que se consideren de acuerdo con el estudio de crédito.
9. Los asociados sin descuentos de nómina se denominarán asociados especiales.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el uso del crédito en FONDEXXOM estará amparado por los aportes individuales y ahorros permanentes, siendo pertinente aclarar:

Los aportes sociales individuales están pignorados a favor de FONDEXXOM como respaldo y garantía real de los créditos de los asociados, constituyendo así un crédito de segunda clase acorde con lo regulado en el Código Civil, si el monto del crédito excede el valor de dicho aporte, el saldo restante se calificará como obligación de quinta clase.

Los ahorros permanentes están pignorados a favor de FONDEXXOM como respaldo y garantía real de los créditos de los asociados, constituyendo así un crédito de segunda clase acorde con lo regulado en el Código Civil, si el monto del crédito excede el valor de dicho ahorro, el saldo restante se calificará como obligación de quinta clase.

ARTÍCULO 18°. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un Seguro de Vida contratado por "FONDEXXOM" con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado. Se exceptúan aquellos asociados que por razón de edad o salud no sean aceptados para tal fin, por las compañías de seguros, caso en el cual tendrán pagaré con codeudor.

ARTÍCULO 19°. CODEUDOR: El codeudor deberá ser preferiblemente asociado a FONDEXXOM.

El codeudor es la persona que voluntariamente avala a otra persona en los créditos; por tanto, asume tal responsabilidad, teniendo pleno conocimiento de causa de las consecuencias económicas y morales que de ello se pueden derivar. El codeudor debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

1. Deberán devengar un salario que respalde las deudas, como protección del capital del Fondo y de los codeudores. El codeudor es solidario mancomunadamente con el asociado en el pago. El Fondo de empleados en caso de incumplimiento del deudor podrá hacer efectiva la deuda sobre el codeudor.
2. El codeudor deberá ser preferiblemente empleado de las empresas a las cuales pertenecen los asociados. En los casos que por política institucional del empleador se prohíba ser codeudor de compañeros de trabajo, el Fondo respetará esta decisión y podrá evaluar codeudores externos.
3. No presentar reportes negativos vigentes en las centrales de riesgo; queda a consideración del ente aprobador.
4. Su nivel de endeudamiento incluyendo la cuota del crédito a avalar no debe superar el 50% del salario, para lo cual debe presentar los dos últimos desprendibles de pago y/o el soporte emitido por la empresa patronal.
5. Un codeudor puede avalar créditos hasta que su capacidad de pago no supere el 50% de sus descuentos de nómina.
6. Si el codeudor tiene deudas con el Fondo, deberá tenerse en cuenta al momento de ser aprobado como codeudor y analizar su solvencia.
7. Firmar formato de solicitud de crédito, autorización de descuento por nómina, pagaré y carta de instrucciones (misma especificación del deudor).
8. Ni los miembros principales y ni suplentes de la Junta Directiva, ni miembros del comité de Control Social, ni miembros de Comité de Crédito, ni el Gerente, pueden ser codeudores.

ARTÍCULO 20°. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

ARTÍCULO 21°. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CRÉDITOS: El asociado una vez diligenciada la solicitud de estudio de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina del Fondo. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial proveniente de las centrales de riesgo, se le comunicará al asociado la aprobación o rechazo de su solicitud o los reparos a la misma y antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, se le informará sobre el monto del crédito y condiciones financieras del mismo. Si existiera alguna diferencia entre el valor solicitado y el valor aprobado, el asociado deberá confirmar por cualquier medio la aceptación del valor aprobado.

ARTÍCULO 22°. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Con el propósito de agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorgó las siguientes facultades:

Gerente: Decidirá sobre las solicitudes de crédito que trata el presente reglamento, o los que de acuerdo con la disponibilidad de recursos apruebe la Junta Directiva, cuyo monto individual o acumulado NO sean superiores a 60 SMMLV.

Comité de Créditos: Decidirá sobre las solicitudes de crédito cuyo monto individual o acumulado sea superior a 60 SMMLV. .

El Comité de Créditos sesionará ordinariamente una (1) vez por semana (Siempre y cuando existan solicitudes de crédito para estudiar). Extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales.

Ningún crédito solicitado por un asociado puede ser aprobado por fuera de los lineamientos establecidos por la Junta Directiva y si existiere algún caso especial deberá elevar solicitud ante la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Tanto el Gerente, como la Junta Directiva serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

PARÁGRAFO 2: El Comité de Créditos estará conformado por tres (3) Integrantes así: dos (2) miembros de la Junta Directiva, y el Analista de Crédito y Tesorería.

ARTÍCULO 23°. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías y bajo las condiciones vigentes al día del desembolso.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24°. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la cartera de créditos.

ARTÍCULO 25°. COBRANZA ANTICIPADA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago o se desmejore la garantía del crédito, o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

La administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA No 128

30 DE JULIO DE 2024

recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme con las normas aplicables.

ARTÍCULO 26°. PRÉSTAMOS DIRECTIVOS: Los directivos podrán acceder a las nuevas líneas de crédito que se establezcan o se modifiquen, pasados 15 días calendario de la publicación a todos los asociados.

ARTÍCULO 27°. VIGENCIA. La presente resolución fue discutida y aprobada según consta en Acta # 1042 de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Fondexxom, del 30 de julio de 2024, rige a partir de la fecha y deja sin efecto las normas anteriores sobre esta materia.

ROBERTO AYALA W.
Presidente

FABIO CAMARGO VARGAS
Secretario Ad-Hoc